

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO SOCIEDAD OVETENSE DE FESTEJOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL “DÍA DE AMÉRICA EN ASTURIAS”.

DOCUMENTO QUE SE FORMALIZA DE FORMA ELECTRÓNICA

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO**, con CIF: **P3304400I**, y en su representación, **doña COVADONGA DÍAZ ÁLVAREZ**, con DNI: *****3278****, **Concejala de Gobierno de Juventud, Festejos y Centros Sociales** autorizada para este acto por Resolución de Alcaldía nº 2023/9521 de fecha 19 de junio.

De otra parte, la **SOCIEDAD OVETENSE DE FESTEJOS**, con CIF: **G33049792**, en anagrama **SOF**, y en su representación **don FELIPE ANTONIO DÍAZ-MIRANDA MACÍAS**, con DNI: *****8396****, presidente de la misma y facultado para este acto por lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos de la citada Sociedad aprobados en sesión de la Asamblea General de 3 de mayo de 2022.

Reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

Primero.- La Sociedad Ovetense de Festejos (S.O.F) es una asociación sin ánimo de lucro, constituida al amparo del Artículo 22 de la Constitución, y de la Ley Orgánica 1/2000 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se rige por sus Estatutos y en su defecto, por la normativa general de asociaciones, conforme señala el artículo primero de dichos Estatutos, que tiene por objeto la programación y ejecución de actividades festivas, culturales, deportivas, turísticas, de ocupación del tiempo libre y de promoción comercial y empresarial que redunden en beneficio del Municipio de Oviedo y de sus habitantes, así como de quienes visiten el Municipio, dedicando especial atención al entorno regional y en particular, la programación del Día de América en Asturias.

Segundo.- De acuerdo con el art. 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; ejerciendo, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias contempladas en los apartados h) l) y m) del citado artículo: información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.

Tercero. - El Presidente de la SOF se ha dirigido a través de escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo en fecha 16 de diciembre de 2024, solicitando la aprobación de un convenio para la organización por parte de la entidad del Día de América en Asturias, habida cuenta de que tiene registrada la marca de dicho evento.

Consta copia del justificante de la inscripción desde el 5 de febrero de 1998 en la Oficina Española de Marcas y Patentes de la marca “Día de América en Asturias”, renovada hasta el 7 de agosto de 2027.

Cuarto.- Acerca de la larga relación existente entre el Ayuntamiento de Oviedo y la SOF se ha de significar, en primer lugar, que el convenio de colaboración existente que unió a ambas partes fue denunciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2017 con efectos 1 de enero de 2018, en cuyo acuerdo de denuncia se incluyó que el Ayuntamiento desarrollaría, como efectivamente está llevando a cabo, un modelo de gestión directa municipal de los festejos de Oviedo a partir de 2018.

Respecto al planteamiento que había realizado la Junta de Gobierno de la SOF, de continuar organizando actividades festivas, especialmente el “Día de América en Asturias”, la Secretaría General del Pleno, en su Informe complementario 2017/32 de fecha 27/12/2017 significaba, resumidamente, que la SOF era una asociación privada regida por sus estatutos y por lo previsto en la Ley Orgánica 2/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación; que, en relación con ese objeto social, la sociedad tenía registro a su nombre de la marca “Día de América en Asturias”, renovado hasta el 7 de agosto de 2027; que nada impedía que en las materias de festejos (ocupación del tiempo libre) o turismo, en cuanto no existe un monopolio municipal, la SOF pudiese desarrollar las actividades que, en el marco de sus estatutos, estimase conveniente, e incluso ser beneficiaria de subvenciones municipales por razón de las mismas; por lo que, en definitiva, concluía, la SOF, en el marco del objeto social que definen sus estatutos, podría desarrollar como iniciativa propia actividades festivas, y en este ámbito ocuparía un lugar relevante la organización del “Día de América en Asturias” por tener registrada a su nombre la marca de este evento, añadiendo finalmente el informante que –resultaba- obvio que para organizar esta actividad precisaría de la autorización (Ley del Principado de Asturias 8/2012, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas) y colaboración municipal y que para esta colaboración se tramitaría, conforme a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el correspondiente convenio que podría incluir aportación económica municipal en los términos de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

Quinto.- Se considera que la suscripción de este convenio de colaboración entre ambas entidades para que la SOF organice el Día de América en Asturias 2025, contribuirá a mejorar la eficiencia de la gestión pública del posiblemente evento más importante del calendario festivo local, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos entre ambas partes, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública como es el tan deseado desfile para todos los ovetenses y personas que nos visitan y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, habida cuenta, además, que la Sociedad tiene registrada a su favor la marca de dicho evento, como oportunamente acreditó con copia del justificante de la inscripción desde el 5 de febrero de 1998 en la Oficina Española de Marcas y Patentes de la marca “Día de América en Asturias”, renovada hasta el 7 de agosto de 2027, por lo que solamente esta sociedad y solo ella podría ser beneficiaria de la colaboración que se pretende. Motivo por el cual resulta en este caso plenamente justificable acudir a la concesión directa de la subvención, ya que no cabría acudir a una convocatoria pública para la organización de un evento para el que únicamente la SOF es titular de la marca “Día de América en Asturias, razón que justifica la imposibilidad de someter esta ayuda a un procedimiento de concurrencia competitiva.

Sexto. - El Presupuesto General del Ayuntamiento de Oviedo para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 220 338 48901 reserva 180.000,00 € para la Sociedad Ovetense de Festejos, habida cuenta de que tiene registrada la marca “Día de América en Asturias” y cuenta con una acreditada experiencia en el desarrollo de la fiesta con más de setenta ediciones.

Séptimo. - Que ello expuesto ambas partes han decidido suscribir un Convenio de Colaboración a dicho fin y, en consecuencia, las instituciones firmantes suscriben el presente, que, con arreglo a las prescripciones del Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. - Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Sociedad Ovetense de Festejos (SOF) para la organización de los actos y actividades conmemorativas del “Día de América en Asturias 2025”.

SEGUNDA. – Compromisos del Ayuntamiento de Oviedo.

1.- Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Oviedo consignará la cantidad de 180.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 220 338 48901 de sus presupuestos para 2025, que será abonada en un solo pago anticipado con carácter previo a la justificación de la subvención.

2.- La subvención que se otorgue se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, por la restante normativa local, y con sujeción a las condiciones que, en su caso, se establezcan en el acuerdo de concesión de la subvención.

3.- Se autoriza el pago anticipado de la subvención, con carácter previo a la justificación, según lo establecido en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Tratándose de un pago anticipado se exige la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria por importe de 181.800,00 € conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por el órgano concedente de la subvención se dispense de la obligación de constituir esta garantía.

4.- Además asume la participación de la Banda de Música y de la Banda de Gaitas Ciudad de Oviedo, cinco grupos folclóricos ovetenses seleccionados por el Ayuntamiento y la organización del protocolo del día del Desfile, disponiendo la situación de las autoridades, Junta directiva de la entidad beneficiaria e invitados.

5.- Asimismo, se compromete a facilitar y prestar la colaboración necesaria en los ámbitos que son de su competencia para el buen fin del evento relacionados con la seguridad ciudadana.

TERCERA. - Compromisos y obligaciones de la Sociedad Ovetense de Festejos como entidad beneficiaria.

Con carácter general, serán obligaciones las recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.



En particular, serán obligaciones de la entidad beneficiaria las derivadas del diseño, redacción y desarrollo de los contenidos artísticos, técnicos y organizativos del proyecto de actividades en torno a la celebración festiva denominada “Día de América en Asturias” que tendrán lugar en Oviedo durante el mes de septiembre de 2025 tales como:

- a- Selección de actividades y contenidos artísticos.
- b- Elección de espacios para la celebración.
- c- Programación de horarios de montaje y preparación, de celebración, de recogida y desmontaje.
- d- Solicitud de cuantos permisos y autorizaciones administrativas o de carácter privado sean necesarias para el uso y adecuación de los espacios públicos/privados a los requerimientos de las actividades asumiendo los gastos que para la obtención de las mismas pudieran derivarse tales como los de movimiento de mobiliario urbano, movimiento de vallas, farolas, semáforos, revisión de cableado en altura y en particular **la obtención de la autorización administrativa municipal para el evento festivo de acuerdo con la Ley 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias.**
- e- Asumir el pago de tasas y tributos para el desarrollo de las actividades.
- f- Elaboración e implementación del plan de autoprotección, con la aportación de los medios humanos y materiales que fueran precisos tales como dispositivos de servicios de seguridad privada, asistencia sanitaria, vallado de zonas de seguridad, etc.
- g- Realizar las actividades en las fechas acordadas y con los contenidos propuestos asumiendo los gastos que dichas actividades organizativas y artísticas lleven aparejados.
- h- Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el formato siguiente:



Si la publicidad se realiza mediante menciones en medios de comunicación, deberá quedar suficientemente clara la participación del Ayuntamiento de Oviedo en la financiación de la actividad.

El logotipo indicado se puede descargar desde el siguiente enlace:

<https://www.oviedo.es/imagen-corporativa>

- i- Reservar para los miembros de la corporación municipal 54 localidades de las sillas que se sitúan en la calle Uría en el tramo coincidente con la Plaza de la Escandalera. Adicionalmente se reservarán 120 localidades para invitados de acuerdo al protocolo elaborado por el personal municipal.
- j- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos formales para obtener la condición de beneficiario, recogidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.
- k- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en su caso, pueda efectuar el órgano concedente y, por su orden, los responsables de los servicios promotores, así como las de control financiero que puedan realizar los órganos de control o fiscalización competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- l- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada y para la misma finalidad, así como las alteraciones a que hace referencia el apartado 1 del artículo 23 de la Ordenanza municipal de subvenciones.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- m- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante presentación de declaración responsable.
- n- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- o- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- p- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- q- El desarrollo y aplicación de todas estas obligaciones serán asumidos económicamente por dicha Sociedad, así como los gastos e impuestos que, en su caso, se deriven del presente convenio, que serán asumidos por la SOF.

CUARTA. - Subcontratación de las actividades subvencionadas.

A los efectos previstos en el artículo 29 la Ley General de Subvenciones y conforme al artículo 22 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, dado el alcance de las actividades subvencionadas, tratándose de actividades festivas con la participación multitudinaria de espectadores que para su correcto desarrollo requiere de recursos materiales y humanos con los que la entidad beneficiaria no cuenta como medios propios, se contempla la posibilidad de subcontratación.

En todo caso, la subcontratación deberá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - Comisión de seguimiento. - Para el control del adecuado cumplimiento de los compromisos y realización de las actividades objeto del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos personas representantes de cada una de las partes firmantes.

La Sociedad Ovetense de Festejos deberá someterse a las comprobaciones que pudiera efectuar el Ayuntamiento de Oviedo, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan corresponder al departamento de la Intervención Municipal, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SEXTA. - Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio 2025.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.
- b) Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.

- c) Desde un punto de vista temporal, se admitirán únicamente aquellos gastos que se realicen dentro del año 2025.
- d) Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- e) Desde un punto de vista financiero, los gastos deberán acreditarse mediante la oportuna acreditación de pago.

2.- Se considerarán, con carácter general, como gastos subvencionables:

a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

En todo caso, el criterio de imputación por el beneficiario a la actividad subvencionada se realizará en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.

3.- Para los gastos de las características señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se estará a lo previsto en ella no siendo subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los importes debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros impuestos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

A estos efectos, en el caso del IVA, deberá aportarse un certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado en ningún caso se considerará como gasto subvencionable la parte que corresponda a dicho impuesto.

4.- Los gastos subvencionables podrán referirse a:

- a) Gastos de Personal: Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad (vinculado al programa de fiestas subvencionado) mediante contrato laboral; así como las correspondientes cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.
- b) Gastos de actividades: Se incluirán los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado (de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud) tales como: contrataciones artísticas, alquiler de infraestructuras para la celebración de actos festivos (carpas, escenarios, sanitarios químicos, ...), alquiler de equipos de iluminación, sonido, video, servicios de profesionales, gastos de pólizas de seguro, servicios de vigilancia y seguridad privada, servicios de personal auxiliar,



publicidad y propaganda, compra de consumibles y cualesquiera otros que resulten necesarios para la celebración del programa subvencionado.

- c) Gastos de funcionamiento y mantenimiento: Se incluirán los gastos del local sede de la entidad, tales como arrendamiento; seguros, suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes o limpieza, no incluidos en el precio de los alquileres, o material de oficina.
- d) Dietas y Gastos de Viaje: Se refiere exclusivamente al personal contratado laboralmente y al personal voluntario que intervienen en los programas subvencionados.
En lo referido a gastos de desplazamientos no serán considerados los que excedan de 0,19 € por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento. En cuanto a los gastos de manutención, no podrán exceder de 18 € por comensal.
- e) Gastos derivados de la adquisición de equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto subvencionable. En el supuesto de adquisición de equipamiento se acompañará certificación del representante de la Entidad en el que se constate la recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad.
En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y al menos dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

5.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6.- La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del presupuesto de gasto del proyecto festivo, en los términos que figuran en la cláusula octava y anexo I del convenio.

SÉPTIMA. - Justificación de la subvención.

- 1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones y en el presente convenio.
- 2. La justificación se realizará antes del 31 de enero de 2026.
Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- 3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de Asociación, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:
 - **Certificación del representante legal** de Asociación, en la que conste la realización de la actividad, así como el importe de otros fondos que, en su caso, la cofinancian, su procedencia y aplicación a la finalidad de la actividad subvencionada (Anexo I).



- **Memoria de actuación justificativa de la aplicación** de la subvención concedida y explicativa de la realización de la actividad subvencionada.
- Para la justificación del cumplimiento del apartado h) de la cláusula tercera, se acompañará a la memoria **un ejemplar impreso de toda la publicidad y propaganda** que se haya utilizado para la difusión de la actividad (carteles, folletos, programas etc...) así como de cualquier otra publicación que se haya realizado con cargo a la subvención o donde se mencione la colaboración del Ayuntamiento de Oviedo.
- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con las normas señaladas en esta cláusula sexta y conforme al modelo que figura en el Anexo II en función del gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Únicamente será necesario aportar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente que se imputen a la parte subvencionada. Las facturas o documentos imputables a la entidad se justificarán cumplimentando la declaración responsable de cofinanciación que se plasmará en una relación numerada de los justificantes de gasto y pago conforme al modelo establecido en el **Anexo II**

- En caso de adquisición de equipamiento, se acompañará certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad conforme al modelo establecido en el **Anexo III**.
- Certificación emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor añadido o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado en ningún caso se considerará como gasto subvencionable la parte que corresponda a dicho impuesto.
- **Carta de pago del reintegro** en caso de remanente no aplicado.
Cuando se produzca una devolución voluntaria, el ingreso podrá efectuarse mediante cheque o talón conformado, o bien mediante transferencia bancaria en la cuenta municipal que se indicará. En estos casos, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
- La justificación de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Oviedo deberá realizarse con la debida separación entre los conceptos de gastos correspondientes a personal y los relativos a suministros y servicios vinculados a la actividad subvencionada.

A los efectos indicados en este apartado, Asociación utilizará los modelos normalizados que figuran como anexos a este convenio.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.



Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, si procediese.

Octava. - Normas sobre la justificación económica.

1.- Justificantes de gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente):

a) Con carácter general, los originales de los justificantes de gasto que se presenten deberán de cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- e) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- f) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- g) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- h) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- i) Que se haga constar la fecha en que se produjo el servicio o suministro o al menos se haga una referencia expresa que permita asociar el gasto con el objeto de la subvención.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

b) En el caso de gastos de personal, deberá aportarse el original de los recibos de nómina; documentos derivados del Sistema de liquidación directa de cotizaciones a la Seguridad Social (SLD): Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT) o, en su caso, boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2); e impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF. Se relacionarán las nóminas de cada persona trabajadora mes a mes, reflejándose el bruto imputado y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la empresa, según el modelo establecido en el Anexo V.

c) En el caso de gastos de actividades, deberá aportarse el original de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Además, en el caso de prestación de servicios de profesionales deberá aportarse

los impresos MOD. 111 (Ingresos por retenciones de IRPF) y MOD. 190 (Resumen Anual de Retenciones).

d) En el caso de gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, además de las facturas, deberá presentarse el original de los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF.

e) En el caso de gastos de dietas y locomoción, la documentación a presentar será una liquidación individual de cada dieta o gasto de viaje ocasionado, en la que constarán los datos y la firma del perceptor, los conceptos de gasto y los datos de la Entidad subvencionada y la firma de su representante legal. Asimismo, deberán presentarse los tickets, facturas o documentos que justifiquen el pago de dichas dietas.

2.- Justificantes de pago:

a) Con independencia de la forma de justificar el gasto, para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas, el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación recogida en el apartado c), siendo la fecha límite de pago la fecha en la que finalice el plazo de justificación.

b) El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad. No es obligatorio el uso de una cuenta bancaria única para la realización de pagos vinculados al proyecto, aunque si es aconsejable. Igualmente, además de presentarse los justificantes bancarios individuales, se recomienda la aportación de un extracto de movimientos de la cuenta/s que comprenda todo el período de ejecución del proyecto.

c) Forma de pago:

Los gastos que se imputen a la subvención y que tengan un importe superior a 500,00 €, no podrán realizarse en efectivo o en metálico, por lo que no serán aceptados los gastos que incumplan este requisito, salvo que sean no imputados a la parte subvencionada. El pago de gastos superiores a dicha cantidad debe realizarse por transferencia bancaria o domiciliación bancaria.

c.1) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante el correspondiente justificante de pago bancario: cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario.

c.2) Si la forma de pago es el talón o cheque, deberá aportarse fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el mismo en cuenta.

c.3) Si la forma de pago es en metálico, la factura o documento justificativo del gasto deberá de incluir un recibí, firmado y sellado por el proveedor, especificando el nombre y D.N.I. de la persona que firma.

Novena. - Reintegro de las subvenciones.

1.- El régimen jurídico del reintegro de la subvención concedida será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

2.- Si transcurridos los plazos a que hace referencia la cláusula octava, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de las cantidades no justificadas,

con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, si procediese.

3. En caso de que la justificación no alcance a la totalidad del presupuesto de gastos declarado por el beneficiario en su solicitud de subvención procederá el reintegro proporcional de la subvención otorgada.

4. El resto de incumplimientos recogidos en el art. 37 LGS así como en las bases y la presente convocatoria presentes darán lugar al reintegro total de la subvención.

Décima. - Infracciones y Sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio, será el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula 4.n), se promoverá el reintegro del 20 % del total de la subvención concedida.

Décimo primera. - Plazo de vigencia, prórroga y extinción.

El presente convenio tendrá duración del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, conforme al contenido y límites establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Debiendo producirse antes del vencimiento del plazo inicial y condicionándose en todo caso a la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente al pago de la subvención en el año de que se trate.

El convenio se resolverá por la finalización del periodo estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses.

En caso de resolución anticipada se han de finalizar todas las tareas y compromisos previstos en el momento de la denuncia o modificación del presente convenio, aunque alternativamente las partes pueden pactar también su anulación o modificación.

Cuando el incumplimiento de este convenio sea por fuerza mayor, las partes están facultadas para resolverlo sin que puedan reclamar recíprocamente cantidad alguna en concepto de modificación.

Décimo segunda. - Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la legislación en vigor en materia presupuestaria.

Décimo tercera. - Jurisdicción.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativo de los Juzgados y Tribunales de Oviedo.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor que regula, con carácter general, el régimen jurídico de las subvenciones, prevaleciendo en caso de duda la interpretación municipal, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar en Derecho.

Protección de datos, confidencialidad y transparencia

En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por ambas partes, como responsables del tratamiento, con la finalidad de realizar los trámites necesarios en el proceso de desarrollo y ejecución del Convenio, con base en el artículo 6.1.e) del RGPD: misión de interés público, en el artículo 6.1.c) del RGPD: en cumplimiento de una obligación legal en relación con la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán ser comunicados en cumplimiento de una obligación legal, a los órganos de control, como el Tribunal de Cuentas. En el supuesto de publicar datos personales, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Oviedo, por aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y normativa autonómica correspondiente, la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de datos personales fuera del espacio económico europeo.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de su limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, podrán ejercitarse, cuando procedan, ante cada una de las partes, según corresponda, en la dirección de la Sociedad Ovetense de Festejos, C/ Mendizábal, 3-5º, 33003 – Oviedo (Asturias) y en su caso, ante Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo en Plaza de la Constitución 4, 2ª planta, 33009, Oviedo (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la sede electrónica en sede.oviedo.es

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, en primera instancia y con carácter potestativo, podrá ponerse en contacto en el caso del Ayuntamiento de Oviedo con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónica: dpd@oviedo.es.

Las partes deberán adecuarse a los principios de la normativa vigente, garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, adoptar las medidas de seguridad que fueren necesarias y mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que traten en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas del desarrollo del presente convenio, incluso después de que finalice. Además, se debe garantizar que los terceros y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las obligaciones y medidas de seguridad que corresponda y que disponen de formación necesaria en materia de protección de datos personales.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, dispone que los responsables del tratamiento deben ser capaces de demostrar que cumplen, es decir, que debe generar documentación acreditativa para poder evidenciar que cumple, como responsable del tratamiento, con las obligaciones derivadas de la normativa.

Y para que surta los efectos oportunos, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente Convenio, firmándolo de forma electrónica, que se perfecciona en Oviedo en la fecha de firma del Concejal de Gobierno interviniente, dando fe el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local.

DILIGENCIA

Se hace constar que el presente documento en archivo PDF elaborado por la Unidad tramitadora, se firma de forma electrónica conforme al siguiente proceso: una vez incorporada la firma digital de la persona física/representante de la persona jurídica, con la que se conviene la colaboración, las firmas municipales se realizan utilizando la aplicación informática FirmaDoc BMP.

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./^a, con NIF como representante de la entidad, CERTIFICA que:

1.- La Celebración del Día de América en Asturias en 2025 ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo en virtud del convenio de colaboración existente entre ambas entidades y se han realizado de conformidad con lo establecido en el clausulado del convenio y en el Proyecto presentado al efecto:

2.- Que para idéntico fin:

NO ☐ se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

SÍ ☐ se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

3.- **(En caso afirmativo)** Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo, han sido por los importes que se indican:

PROGRAMA	ENTIDAD COFINANCIADORA	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Oviedo, a de de 2025

El/la representante legal de la entidad

Fdo:

(Cargo del representante de la entidad)



ANEXO II

MODELO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Se cumplimentará una relación de justificantes. A cada justificante de gasto la entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el modelo siguiente.

RELACION DE JUSTIFICANTES DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADO

1. Gastos imputables a la SUBVENCION:

1.1. Gastos de personal:

Nº Orden	Nombre del Trabajador/a	Mes	Total devengado	Seguridad social a cargo de la empresa	% Imputado	Importe Total Imputado
1			€	€		€
2			€	€		€
3			€	€		€
4			€	€		€
5			€	€		€
6			€	€		€
7			€	€		€
8			€	€		€
9			€	€		€
10			€	€		€
TOTAL						€

1.2. Otros gastos:

Nº Orden	Proveedor	NIF/CIF	Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	% Imputado	Importe Imputado
1							€
2							€
3							€
4							€
5							€
6							€
7							€
8							€
9							€
10							€
TOTAL							€



2. Gastos imputables a la ENTIDAD u OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS: Se justificará mediante una declaración responsable de cofinanciación que se plasmará en una relación numerada de los justificantes de gasto y pago conforme al modelo que a continuación se indica,

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COFINANCIACION

2.1. Gastos de personal:

Nº Orden	Nombre del Trabajador/a	Mes	Total devengado	Seguridad social a cargo de la empresa	% Imputado	Importe Total Imputado	Fecha pago	Financiador
1			€	€		€		
2			€	€		€		
3			€	€		€		
4			€	€		€		
5			€	€		€		
6			€	€		€		
7			€	€		€		
8			€	€		€		
9			€	€		€		
10			€	€		€		
TOTAL						€		

2.2. Otros gastos:

Nº Orden	Proveedor	NIF/CIF	Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	% Imputado	Importe Imputado	Fecha pago	Financiador
1							€		
2							€		
3							€		
4							€		
5							€		
6							€		
7							€		
8							€		
9							€		
10							€		
TOTAL							€		

D/D^a..... representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados.

Oviedo, a de de 2025

Fdo.:

Nota: los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.



ANEXO III

CERTIFICADO DE RECEPCION DE BIENES INVENTARIABLES

D./^acon NIF....., como representante de la entidad
....., CERTIFICA que:

CERTIFICO:

Que el material adquirido a la
EMPRESA especificado en la factura/s
..... adjunta/s número/s por importe de €, ha sido recibido
de conformidad.

Los materiales a los que hace referencia este documento han quedado depositados en las
dependencias de la entidad ubicadas en y han sido dados
de alta en el inventario de la misma.

Oviedo, a de de 2025

Fdo.: